ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y ELIMINA BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 66

Punta Arenas, 17 de marzo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a don/a Paula del Carmen Vidal Muñoz como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°3035 de fecha 21 de diciembre de 2020 que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los

escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 89 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:

a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:

a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

b. Procede renovar el beneficio a un total de 4 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

c. Procede renovar el beneficio a un total de 10 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 1 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 0 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

a. Procede acoger 0 solicitudes de suspensión para este año 2021, por un periodo máximo de un año académico;
b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 0 estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 0 estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 14 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NOMBRE_ENTIDAD	NIVEL
1	[redacted]					FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
2						FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
3						FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
4						FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
5						FUNDACIÓN ESPERANZA	Básica-Media
6						FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
7						FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
8						FUNDACIÓN ESPERANZA	Básica-Media
9						FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
10						FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
11						FUNDACIÓN ESPERANZA	Superior
12						GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO	Básica-Media
13						GOBERNACION ULTIMA ESPERANZA	Básica-Media
14						GOBERNACION ULTIMA ESPERANZA	Superior

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de 1 estudiante, que a continuación se individualizan:

Nº	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NOMBRE_ENTIDAD	NIVEL
1	[redacted]					GOBERNACION ULTIMA ESPERANZA	Básica-Media

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de 0 estudiantes

ARTÍCULO QUINTO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 0 estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Director Regional

PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PVM/DCC/JCVO/jcxo
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 17/03/2021